

Decreto

046 DE 2020

POR EL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL DECRETO 1077 DE 2015 EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS MÁXIMOS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y LA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



¿ QUÉ DICE EL DECRETO?

El Gobierno Nacional modifica las disposiciones relativas a los montos máximos establecidos para compra de vivienda de interés social y de interés prioritario, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1955 de 2019

BENEFICIOS

Para adquisición de vivienda de interés prioritario se podrán financiar viviendas que vayan desde 90 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin que se exceda el tope máximo de 110 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes .

Cuando se trate de programas y/o proyectos de renovación urbana la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los 135 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin que se exceda de los 175 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.



SUBSIDIO PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



El monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios a través de las bolsas de recuperadores de residuos reciclables; afectados por situación de desastre, calamidad pública o emergencia; damnificados por atentados terroristas; afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011; hogares en situación de desplazamiento; y Macroproyectos de Interés Social Nacional, podrá ser hasta de noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 smlmv).

VALOR DE VIVIENDA VIS



El valor de las soluciones para vivienda nueva o usada en área urbana incluyendo el valor del lote no podrán superar los 90 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. El subsidio en la modalidad de vivienda urbana en modalidad usada será de hasta 90 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El subsidio en la modalidad de vivienda urbana en modalidad construcción en sitio propio será de hasta 22 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

DE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI CASA YA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020



Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito a momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea de hasta noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se otorgará una cobertura equivalente a cinco (5) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional



Para viviendas cuyo valor de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito al momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea mayor a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se otorgará una cobertura equivalente a cuatro (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional.



Para viviendas ubicadas en los municipios y distritos establecidos en el título 9 de la parte 1 del libro 2 del presente decreto, cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito al momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea mayor a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se otorgará una cobertura equivalente a cuatro (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional.